

en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufriran el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que solicitan, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la autelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto séptimo de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marina ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, sabiendo de la Escuela Maniobra con la categoría de Marineros especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos alumnos, y al año de Cabo segundo alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3265 59 («Diario Oficial» número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alferez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobado seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso para proveer la vacante de Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Elmo. Sr.: Anunciado concurso por Orden de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto), para la provisión de la vacante de Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con lo establecido en la base sexta de dicha convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del concurso de referencia quede constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Don José Luis Moris Marrodán, Director general de Administración Local.

Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Don Juan José Fernández Villa, Secretario del Ayuntamiento de Madrid.

Don Juan Antonio Lara Pol, Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

ALONSO VEGA

Elmo, Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso de méritos y servicios a dos plazas de Inspectores de Niños del Orfanato Nacional de El Pardo y dos más de Aspirantes.

Se encuentran vacantes en la actualidad dos plazas de Inspectores de Niños en el Orfanato Nacional de El Pardo, dotadas con la clasificación anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo que esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso de méritos y servicios para cubrir las indicadas plazas y dos más de Aspirantes, que se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

1.º El número de plazas es el de cuatro, y se cubrirán por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.º Para tomar parte en el concurso se requiere:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años de edad y no exceder de cuarenta.
- Estar en posesión del título de Maestro o de certificación acreditativa de haber aprobado los estudios del Magisterio.
- Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta y adhesión al Régimen.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el local de esta Dirección General, de diez a una de la mañana, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y servicios prestados. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

5.ª Los aspirantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que termina el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que determina la norma segunda para tomar parte en el concurso.

6.ª En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará la relación de concursantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Por esta Dirección General se resolverá el concurso en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», eligiéndose aquel concursante que acredite mayores méritos, siendo estos apreciados discrecionalmente y considerándose mérito preferente el haber prestado servicios en Instituciones análogas.

8.ª Los concursantes designados para ocupar las plazas presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento acreditativo de haber aprobado los estudios del Magisterio.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General,

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aplaza la fecha de comienzo de las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Para el debido cumplimiento de los plazos exigidos en los trámites de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, se deja sin efecto la fecha de comienzo de los ejercicios, fijada para el cuatro de noviembre próximo, según Orden de 2 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), acordándose, en su lugar, que dichos exámenes comiencen el 8 del citado mes de noviembre.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—El Director general, M. González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisión Delegada del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se anuncia a concurso-oposición una plaza de Mecanógrafo.

Se convoca a concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecanógrafo, que ha de prestar sus servicios en el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tener la nacionalidad española, mayor de dieciocho años y menor de treinta en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», no tener antecedentes penales y haber cumplido los deberes militares o el Servicio Social.

2.ª Se considerarán como méritos los siguientes:

a) Los destinos y trabajos desempeñados en Organismos, Entidades o Empresas que por su cometido pueda tener cierta relación con los que habrá de realizar al servicio de este Patronato.

b) Escribir a máquina con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

c) Trabajos, títulos que posean y otros.

d) Tener práctica de taquigrafía.

e) Cuantos a juicio de los concursantes puedan contribuir a la calificación del concurso.

3.ª Los concursantes se someterán a una prueba de aptitud consistente en realizar un ejercicio de mecanografía de cultura, de organización de la administración pública española y de nociones sobre la legislación aplicable a las viviendas amparadas por el Estado desde la iniciación del expediente hasta la calificación definitiva de los mismos.

Quienes aleguen conocimientos de taquigrafía se someterán a una prueba práctica de dictado y traducción.

4.ª Los concursantes dirimirán sus instancias al Presidente de la Comisión Delegada, presentándolas en el Registro del Patronato durante las horas de oficina en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán: Nombre y dos apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, edad, domicilio actual, manifestando expresa y claramente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados para el concurso.

5.ª La Comisión Delegada de este Patronato apreciará en su conjunto y discrecionalmente los méritos aportados por los solicitantes y la calificación otorgada por el Tribunal sobre las pruebas practicadas, resolviendo en consecuencia la adjudicación de la indicada plaza.

El concursante nombrado por la Comisión Delegada aportará ante la misma dentro del plazo de treinta días, a partir de la adjudicación de la plaza, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando proceda este requisito.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente de Tribunal de honor.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta los documentos anteriormente citados no podrá tomar posesión de la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.ª El concursante que resulte nombrado percibirá los haberes correspondientes, consistentes en sueldo base de 14.280 pesetas anuales, incrementado con gratificaciones y pagas extraordinarias presupuestarias.

7.ª La jornada de trabajo será completa (mañana y tarde).

8.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Comisión Delegada del Patronato.

9.ª La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 24 de octubre de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada.—5.359.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra al Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Inspector del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid.

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 10 de junio último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Inspector del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid,